COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0056-2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC- DEXON S.A.S, NIT 830.023.735-5.

CONSIDERACIONES: **1)** Que el Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes con visto bueno del Subdirector Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, remitió estudio previo, en el cual solicita la contratación que tiene por objeto: **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS CON SOPORTE Y GARANTÍA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DEXON PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."**, justificando su necesidad así: *"(…) la Subdirección TIC requiere atender de manera eficiente y oportuna las necesidades de todas las áreas de la Fiscalía General de la Nación a través del servicio de mesa de servicios a nivel nacional, en el cual se debe contar con el registro de las solicitudes de servicios permitiendo que sean monitoreados entre otros, los tiempos de atención y de solución a través de un software de gestión. Este software fue adquirido por primera vez en el año 2005, posteriormente en el año 2011 mediante contrato No. 078 (…), se contrató la actualización de (…) licencias y componentes (…). Con esta contratación, la entidad cuenta con una herramienta para la administración de servicios que se prestan a través de la mesa de servicios, cuya versión actualizada permite acceder tanto a los módulos adquiridos en contratos anteriores, como a los 16 módulos de los procesos de la biblioteca ITIL, que facilita la atención de las necesidades del modelo de servicios del proceso de gestión tecnológica, mediante el catálogo de servicios de TI, así como los catálogos de servicios para la Subdirección de Gestión Documental y para el Departamento Construcciones y Administración de Sedes. Ahora bien, mediante Contrato No. 027 de 2022 se adquirieron 409 licencias en modalidad de suscripción Service Desk Basic Técnicos con la finalidad de contar con una mayor capacidad de gestión de soporte en los diferentes catálogos de servicio expuestos en la herramienta DEXON, que ofrecen el portafolio de servicios no solo de la Subdirección de Tecnologías, sino del grupo de administración de sedes y la Subdirección de Gestión Documental. En razón de lo expuesto, la Fiscalía General de la Nación, requiere la renovación del licenciamiento DEXON (599 licencias)[1] con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que soporta en la Entidad. De igual manera se requiere renovar el servicio de soporte técnico en sitio, el cual permitirá a la Fiscalía General de la Nación, la implementación de nuevos procesos y actualización de procesos implementados, así como la creación de nuevos servicios en los catálogos existentes. Finalmente, es necesario precisar que de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente contratación, sólo es posible la renovación de 383 licencias".*

2) Que respecto de la modalidad de contratación, en los estudios y documentos previos se estableció: *"(…) La causal se soporta en que DEXON SOFTWARE S.A.S. BIC, es distribuidor autorizado y exclusivo de los productos DEXON SOFTWARE INC para toda Latinoamérica, según contrato de distribución inscrito en la Cámara de Comercio y de acuerdo con la certificación de proveedor exclusivo emitida por la sociedad DEXON SOFTWARE INC, la cual se encuentra vigente hasta el 10 de junio de 2031".*

3) Que en virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores, se configura la causal de contratación directa prevista en el artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

4) Que el **CONTRATISTA**, remitió oferta económica de fecha 12 de febrero de 2023.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($495.999.937).**

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

[1] Corresponde a la renovación de 190 licencias adquiridas en el 2020 y a las 409 licencias adquiridas en el año 2022.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0056-2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC- DEXON S.A.S, NIT 830.023.735-5.

7) Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Directora Ejecutiva profirió resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, de conformidad con la recomendación realizada por la junta de contratación celebrada el día 10 de marzo de 2023.

8) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (...)".*

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: RENOVACIÓN DE LICENCIAS CON SOPORTE Y GARANTÍA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DEXON PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA - VALOR: Que el valor total del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($495.999.937)**, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13723 de 13 de marzo de 2023, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista en el Anexo No. 1, la cual hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con los artículos 420, 437-2 y 476 del Estatuto Tributario, y con los artículos 1.6.1.21.22, 1.3.2.3.1 y 1.3.2.1.5 del Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, explicado en el Oficio No. 0104 [002130] del 03-02-2020 expedido por la DIAN, así como en el concepto 17056 del 25 de agosto de 2017 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, se encuentra excluido de IVA, el software en la modalidad de suscripción SAAS, sea hospedada por la Fiscalía o por DEXON, toda vez que son servicios de computación en la nube "cloud computing" que pueden ser prestados en la nube pública, privada o híbrida.

TERCERA - FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Cien por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega de los certificados de activación de las licencias a entera satisfacción por parte de la Fiscalía General de la Nación previa presentación de la respectiva factura con el visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0056-2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC- DEXON S.A.S, NIT 830.023.735-5.

el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5**. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 18 de julio de 2023[2] contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. El contrato se ejecutará y se entregará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicada en la avenida calle 24 # 52-01 Edificio Gustavo de Greiff piso 1 de la Fiscalía General de la Nación.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

[2] Teniendo en cuenta que las licencias se vencen el 17 de julio de 2023.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0056 2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC- DEXON S.A.S, NIT 830.023.735-5.

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Entregar las licencias objeto del presente contrato con la última versión disponible en el mercado durante el plazo de ejecución del contrato. **2)** Realizar la activación de las licencias a las 00:00 horas del 18 de julio de 2023. **3)** Entregar durante el plazo de ejecución del contrato y durante el periodo de garantía las actualizaciones que surjan para las licencias adquiridas sin costo adicional para la entidad. **4)** Mantener durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del periodo de garantía la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el/los desarrollo (s) que requieran las licencias respecto de la solución de software para garantizar el correcto funcionamiento de la mesa de servicios, de acuerdo con el formato establecido por la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **5)** Disponer del recurso humano necesario e idóneo para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos, la calidad esperada y con todos los demás ofrecimientos realizados al presentar su propuesta. **6)** Prestar el soporte necesario para realizar los ajustes o modificaciones que haya lugar a las licencias durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del periodo de garantía. **7)** Brindar los servicios soporte, actualización, administración y parametrización de la Herramienta de Gestión durante el plazo de ejecución y garantía del contrato. **8)** Actualizar los desarrollos que conforman la solución de software durante el periodo de garantía, sin costo adicional para la Entidad. **9)** Atender los incidentes, requerimientos o soporte del software de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas. **10)** Generar e implementar una nueva versión del software o actualización del mismo, en caso de que se deba corregir un error, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas. **11)** Las demás que señale la Ley y normas complementarias.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0056-2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC- DEXON S.A.S, NIT 830.023.735-5.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la Ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al proveedor en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre los bienes objeto del presente contrato.

SÉPTIMA - SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá el/la Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quienes certifiquen sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**. En ese sentido, los Supervisores tendrán la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberán: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: i) informe de ejecución del Contrato; **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, NIT. 800.152.783-2, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más.
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Por el término de doce (12) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO.** En aplicación de la figura

NO

de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la penal pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley. **PARÁGRAFO:** Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA -LIQUIDACIÓN. El presente Contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0056 2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC- DEXON S.A.S, NIT 830.023.735-5.

DÉCIMA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS. a) Estudio previo **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

POR LA FISCALÍA

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva MR

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Erika Velásquez Cardenas - Profesional SGC		05/04/2023
Revisó	Pilar Álvarez Mora / Prof Esp. II SGC		05/04/2023
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		18/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0056-2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC- DEXON S.A.S, NIT 830.023.735-5.

ANEXO No. 1

OFERTA ECONÓMICA

Propuesta económica

El costo del contrato de licenciamiento de software como servicio

OFERTA			
			Valor mensual
Licenciamiento de 383 licencias de Dexon BPM en modalidad software como servicio (Saas) para 12 meses.	1.295.039	$	495.999.937
	Total costo proyecto	$	495.999.937
	Valor ofertado	$	495.999.937

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC0056-2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEXON SOFTWARE SAS BIC- DEXON S.A.S, NIT 830.023.735-5.

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas:

Se requiere la renovación de 383 licencias en modalidad de suscripción SAAS, en la nube privada de la Fiscalía General de la Nación de Service Desk Basic Técnicos. Con la renovación de las licencias, se requiere brindar garantía por doce (12) meses, así:

•Soporte telefónico: Servicio de asistencia telefónica para solución de fallas en el software licenciado por Dexon, notificación de problemas sobre cualquier aspecto del software.
•Soporte on-line: servicio de asistencia telemática a través del correo electrónico.
•Soporte en sitio: asistencia personal en sitio que así lo requiera, para la resolución y/o notificación de problemas relacionados con el software o con el funcionamiento del mismo durante el periodo de ejecución y garantía según previo acuerdo entre las partes.
•A través del sitio web, ingresando el caso en la plataforma de Dexon Service Desk para solución o notificación de problemas sobre cualquier aspecto del software.
•Actualizaciones: Disponer de las nuevas versiones y/o actualizaciones del software, de forma que las aplicaciones estén siempre al día y con las máximas prestaciones. El acceso a las actualizaciones del licenciamiento está dentro del soporte técnico durante el plazo de ejecución del contrato y el periodo de garantía.
•Prestar el soporte necesario para realizar los ajustes o modificaciones que haya lugar a las licencias durante el términc de ejecución del contrato y el tiempo de garantía.
•Brindar los servicios de soporte, mantenimiento, actualización, administración y parametrización de la Herramienta de Gestión durante el plazo de ejecución y garantía del contrato .
•Actualizar los desarrollos que conforman la solución de software durante el periodo de garantía, sin costo adicional para la FGN.
•Atender los incidentes, requerimientos o soporte del software.
•Generar e implementar una nueva versión del software o actualización del mismo, en caso de que se deba corregir un error en un tiempo menor a treinta (30) días hábiles. Sin embargo, dada la naturaleza del proceso de desarrollo de software, es posible que en casos excepcionales este tiempo puede ser mayor para lo cual el **CONTRATISTA** deberá justificar formalmente a la supervisión del contrato, el tiempo de solución.
Como consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá disponer del recurso humano necesario e idóneo para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del contrato.